

INE/CG380/2019

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

Ciudad de México, 28 de agosto de dos mil diecinueve.

**ANTECEDENTES**

**I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso.** El veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG520/2017** respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis, en cuyo Resolutivo **CUADRAGÉSIMO** en relación con el Considerando **17.2.24**, inciso **g)**, conclusión **16**, de la misma, el cual consiste en lo siguiente:

“(....)”

**“Confirmaciones con Terceros**

◆ *De la revisión a las cifras reportadas y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con sus proveedores; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas de acuerdo a los procedimientos de auditoría se encontraron las siguientes dificultades:*

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

Consecutivo	Entidad Federativa	Núm. de oficio	Proveedor	Domicilio	Observación	Anexo	Referencia
1	San Luis Potosí, S.L.P.	INE/UTF/DA-F/7908/17	M.C.J.Z Consultores y Constructores, S.A. de C.V.	Círculo Villa de Guadalupe Núm. 228, Colonia Villas del Pedregal, C.P. 78218, San Luis Potosí, S.L.P.	Acta circunstanciada núm. INE/UTF/SLP/005/17 "(...) Cerciorándome de ser este el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el núm. del inmueble; toque en varias ocasiones sin obtener respuesta, percatándome de que el inmueble no parecía estar habitado, (...)”		NE/UTF/SLP/005/17

*Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/11224/17, de fecha 4 de julio del 2017, con cédulas de notificación electrónicas folios núms. INE/UTF/DA-F/SNE/438/2017 e INE/UTF/DA-F/SNE/439/2017, del mismo día.*

*Fecha de vencimiento del oficio de errores y omisiones: 8 de agosto de 2017.  
El sujeto obligado dio contestación mediante escrito sin núm., de fecha 12 de julio del 2017, manifestando lo siguiente:*

*“Con el debido respeto y con el fin de dar cumplimiento al oficio núm. INE/UTF/DA-F/11224/17, de fechas 04 de julio de 2017, de asunto: invitación a la primer Confronta derivada de la revisión del Informe Anual 2016 del Partido de la Revolución Democrática y errores y omisiones derivado de la revisión Ingresos y Gastos del Informe Anual 2016, Partido de la Revolución*

*Democrática en el estado de San Luis Potosí, S.L.P. (Primera Vuelta), observación núm. 31 me permito solicitar a usted lo siguiente:*

*Por este conducto solicito atentamente, se sirva dar respuesta a la brevedad posible, al oficio núm. INE/UTF/DA-F/7908/17 girado por el C.P. EDUARDO GURZA CURIEL director de la UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION DEL INE (mismo que anexo al presente)*

*La respuesta debe ser dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en la Junta Local Ejecutiva en San Luis Potosí, ubicada en la Av. Eugenio Garza Sada #145, Colonia Lomas del Tecnológico, San Luis Potosí, S.L.P. así mismo deberá proporcionar copia del escrito de respuesta a este instituto político”*

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

*De la revisión al escrito de contestación presentado por el sujeto obligado, ésta resulta satisfactoria toda vez que señala que el partido le notificó al proveedor M.C.J.Z. Consultores y Constructores, S.A. de C.V. el 12 de julio del 2017 un aviso para que presentara la documentación solicitada por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo cual la respuesta es satisfactoria en este punto.*

*Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12728/17 de fecha 29 de agosto del 2017, con cédulas de notificación electrónicas folios núms. INE/UTF/DA-F/SNE/807/2017 e INE/UTF/DA-F/SNE/808/2017, del mismo día.*

*Fecha de vencimiento del oficio de errores y omisiones: 5 de septiembre de 2017.*

*El sujeto obligado dio contestación mediante oficio sin núm., de fecha 04 de Septiembre del 2017, manifestando lo siguiente:*

*“Se anexa escrito del proveedor M.C.J.Z. Consultores y Constructores S.A. de C.V. Mismo que fue subido al SIF como anexo al informe con el nombre de observ 23.*

*(...)”*

*De la revisión al SIF, se observó que el sujeto obligado presentó copia de la respuesta del proveedor al Instituto Nacional Electoral con fecha de treinta de agosto del dos mil diecisiete, sin embargo, dicho escrito resulta insatisfactorio toda vez que no detalla las operaciones que realizó con el sujeto obligado, por lo tanto al no tener certeza de las operaciones realizadas con el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática ha impedido a esta autoridad electoral fiscalizar y transparentar el origen y uso de los recursos públicos, por lo que se mandata el inicio de un procedimiento oficioso.*

*En consecuencia, con la finalidad de que la autoridad tenga certeza del origen, monto, destino y aplicación de los recursos y dada la naturaleza de los procedimientos administrativos sancionadores oficiosos y con fundamento en los artículos 196 numeral 1; 199 numeral 1, incisos c), 200 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el artículo 26 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización; la observación no quedó atendida. (Conclusión Final 16 PRD/SL).*

*(...)”*

**II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.** El seis de diciembre de dos mil diecisiete, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó iniciar el procedimiento administrativo oficioso, integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**, notificar al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral su inicio y publicar el acuerdo con su respectiva cédula de conocimiento en los estrados de este Instituto (Foja 009 del expediente).

**III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio.**

- a) El seis de diciembre de dos mil diecisiete, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados del Instituto Nacional Electoral durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (Foja 010 del expediente).
- b) El nueve de diciembre de dos mil diecisiete, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento; y mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (Foja 011 del expediente).

**IV. Notificación de inicio de procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General.** El siete de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UF/DRN/17657/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el inicio del procedimiento de mérito (Foja 0013 del expediente).

**V. Aviso de inicio del procedimiento al Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización.** El siete de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/17658/2017, la Unidad de Fiscalización informó al Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el inicio del procedimiento de mérito (Foja 015-016 del expediente).

**VI. Notificación de inicio del procedimiento oficioso al Partido de la Revolución Democrática.** El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UF/DRN/18004/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el inicio del citado procedimiento (Foja 017 del expediente).

**VII. Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.**

- a) El diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/574/2017, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos, Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, copia simple de toda la documentación, de la conclusión **16**, del considerando **17.2.24** inciso **g**), correspondiente a la resolución INE/CG520/2017 (Foja 018 del expediente).
  
- b) Mediante oficio INE/UTF/DA-L/20028/2017, el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, la citada Dirección desahogó el requerimiento formulado, enviando copia simple del escrito de respuesta de M.C.J.Z. Consultores y Constructores, S.A de C.V., con fecha de treinta de agosto de dos mil diecisiete, signado por la C.P. Verónica Martínez Sánchez, en su carácter de Gerente General de la citada consultora, copia simple de su credencial para votar y los auxiliares contables de las operaciones realizadas con el Partido de la Revolución Democrática durante el ejercicio 2016 (Fojas 019-023 del expediente).

**VIII. Solicitud de información al Partido de la Revolución Democrática.**

Mediante acuerdo el diecinueve de enero de dos mil dieciocho se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de San Luis Potosí del Instituto Nacional Electoral y/o al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente, realizara lo conducente para notificar al C. José Luis Fernández Martínez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, al cual mediante oficio INE/SLP/JLE/VS/2018 de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho se le solicito remitiera la información con respecto a las operación realizada con M.C.J.Z. Consultores y Constructores, S.A de C.V. durante el ejercicio dos mil dieciséis, consistente en facturas, contratos, estados de cuenta, balanzas de comprobación, auxiliares contables y la información adicional que pudiese ayudar a esclarecer los hechos investigados (Fojas 024-240 del expediente ).

**IX. Solicitud de información y documentación al C. David Martínez Castillo, Representante Legal de M.C.J.Z. Consultores y Constructores, S.A de C.V.**

- a) Mediante acuerdo el día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de San Luis Potosí del Instituto Nacional Electoral y/o al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente, realizara lo conducente para notificar al C. Luis David Martínez Castillo, Representante Legal de M. C. J. Z. Consultores y Constructores S. A.

DE C.V., al cual mediante oficio INE/SLP/JLE/VE/156/2018, el día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se le solicitó aportara información consistente en pólizas contables, balanzas de comprobación y auxiliares contables donde se observara el registro de las operaciones efectuadas con el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en San Luis Potosí, anexando la documentación comprobatoria como lo es; facturas, recibos, contratos, pedimentos y medios de pago, adicionalmente se solicitó una relación en donde se integren; si es el caso, las operaciones (Fojas 241-243 del expediente).

- b) El día doce de marzo de dos mil dieciocho, mediante escrito sin número, el C. David Martínez Castillo, Representante Legal de M.C.J.Z. Consultores y Constructores, S.A de C.V., remitió la información solicitada (Fojas 262-381 del expediente).

#### **X. Ampliación de Plazo.**

El dos de marzo de dos mil dieciocho, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de las investigaciones que debían realizarse para substanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplía el plazo para presentar a este Consejo General el respectivo Proyecto de Resolución (Foja 382 del expediente).

**XI. Aviso de ampliación de plazo al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El cinco de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/22079/2018, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la ampliación de plazo del procedimiento INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP (Foja 383-384 del expediente).

**XII. Aviso de ampliación de plazo al Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización.** El cinco de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/22080/2018, la Unidad de Fiscalización informó al Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la ampliación de plazo del procedimiento de mérito (Foja 385-386 del expediente).

#### **XIII. Razones y Constancias.**

- a) El día veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, se realizó una consulta en la página del Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

Internet para verificar que la factura de folio fiscal “4D518FD8-B8F1-4474-A725-F629D033D5A9” se encuentra registrada y aprobada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (Fojas 387-388 del expediente).

- b) El día veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se realizó una consulta en la página del Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para verificar que la factura de folio fiscal “1769FE1FABEE-46C5-9EC8-129E9FF297BF” se encuentra registrada y aprobada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (Fojas 389-390 del expediente).
- c) El día veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se realizó una consulta en la página del Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para verificar que la factura de folio fiscal “5EA557C832C9460587E17FE3225BA069” se encuentra registrada y aprobada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (Fojas 391-392 del expediente).

**XIV. Solicitud de Información a la Comisión Bancaria y de Valores**

- a) El catorce de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/43742/2018, se solicitó a la Comisión Bancaria y de Valores, copia simple de los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2016, del titular MCJZ Consultores y Constructores, S.A. de C.V. de la institución bancaria; Banco del Bajío S. A. de Banca múltiple (Fojas 393-396 del expediente).
- b) El veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio 214-4/7902134/2018, la Comisión Bancaria y de Valores remitió a esta autoridad la información consistente en:
- Copia certificada del contrato de apertura.
  - Copia de los estados de cuenta de del ejercicio 2016.

Lo anterior correspondiente a Banco del Bajío, del titular MCJZ Consultores y Constructores, S.A. de C.V. (Fojas de la 397-472 del expediente).

- c) El veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/46043/2018, se solicitó a la Comisión Bancaria y de Valores, copia simple de los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2016, del titular Partido de la Revolución Democrática de la institución bancaria; BBVA Bancomer S. A. Institución de Banca múltiple (Fojas 473-476 del expediente).

- d) El seis de noviembre de dos mil dieciocho, mediante oficio 214-4/7930224/2018, la Comisión Bancaria y de Valores atendió el requerimiento al remitir a esta autoridad copia simple de los estados de cuenta del ejercicio 2016, de BBVA Bancomer S. A. Institución de Banca múltiple, del titular Partido de la Revolución Democrática (Fojas 477-556 del expediente).

#### **XV. Emplazamiento al Partido de la Revolución Democrática**

- a) El tres de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/6330/2019, esta autoridad notificó el emplazamiento al instituto político para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contestara por escrito lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que estimara procedentes, corriéndole traslado en medio electrónico con todas las constancias que integran el expediente (Foja 589 a la 593 del expediente).
- b) El tres de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio sin número, se recibió el escrito signado por el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual dio respuesta al emplazamiento de mérito identificado en el oficio INE/UTF/DRN/6330/2019, misma que de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos sancionadores en materia de Fiscalización, se transcribe a continuación en su parte conducente (Foja 0594 a la 0600 del expediente).

“(…)

#### **CONTESTACIÓN DE HECHOS**

*Si bien es cierto que, en la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS, identificada con el numeral INE/CG520/2017, se estableció:*

*17.2.24 Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí*

*...*

*g) 1 Procedimiento oficioso: Conclusión 16*

*...*



**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

g) 1 Procedimiento Oficioso: Conclusión 16.

En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció en la conclusión 16 lo siguiente:

Confirmaciones con Terceros

- De la revisión a las cifras reportadas y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con sus proveedores; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas de acuerdo a los procedimientos de auditoría se encontraron las siguientes dificultades:

Consecutivo	Entidad Federativa	Núm. de oficio	Proveedor	Domicilio	Observación	Anexo	Referencia
1	San Luis Potosí	INE/UTF/DA-F/7908/17	M.C.J.Z. Consultores y Constructores S.A. de C.V.	Circuito Villa de Guadalupe Núm 228, Colonia Villas del Pedregal C.P. 78218, San Luis Potosí, S.L.P.	Acta circunstanciada núm. INE/UTF/SLP/005/17 "(...) Cerciorandome de ser este el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el núm. del inmueble; toque en varias ocasiones sin obtener respuesta, percatándome de que el inmueble no parecía estar habitado, (...)”		INE/UTF/SLP/005/17

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/11224/17, de fecha 4 de julio del 2017, con cédulas de notificación electrónicas folios núms. INE/UTF/DA-F/SNE/438/2017 e INE/UTF/DA-F/SNE/439/2017, del mismo día.

Fecha de vencimiento del oficio de errores y omisiones: 8 de agosto de 2017. El sujeto obligado dio contestación mediante escrito sin núm., de fecha 12 de julio del 2017, manifestando lo siguiente:

"Con el debido respeto y con el fin de dar cumplimiento al oficio núm. INE/UTF/DAF/11224/ 17, de fechas 04 de julio de 2017, de asunto: invitación a la primer Confronta derivada de la revisión del Informe Anual 2016 del Partido de la Revolución Democrática y errores y omisiones derivado de la

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

*revisión Ingresos y Gastos del Informe Anual 2016, Partido de la Revolución Democrática en el estado de San Luis Potosí, S.L.P.(Primera Vuelta) observación núm. 31 me permito solicitar a usted lo siguiente:*

*Por este conducto solicito atentamente, se sirva dar respuesta a la brevedad posible, al oficio núm. INE/UTF/DA-F/7908/17 girado por el CP. EDUARDO GURZA CURIEL director de la UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION DEL INE (mismo que anexo al presente)*

*La respuesta debe ser dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE en la Junta Local Ejecutiva en San Luis Potosí, ubicada en la Av. Eugenio Garza Sada #145, Colonia Lomas del Tecnológico, san Luis Potosí, S.L.P. así mismo deberá proporcionar copia del escrito de respuesta a este instituto político”*

*De la revisión al escrito de contestación presentado por el sujeto obligado, ésta resulta satisfactoria toda vez que señala que el partido le notificó al proveedor M.C.J.Z. Consultores y Constructores, S.A. de C.V. el 12 de julio del 2017 un aviso para que presentara la documentación solicitada por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo cual la respuesta es satisfactoria en este punto.*

*Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12728/17 de fecha 29 de agosto del 2017, con cédulas de notificación electrónicas folios núms. INE/UTF/DAF/SNE/807/2017 e INE/UTF/DA-F/SNE/808/2017, del mismo día.*

*Fecha de vencimiento del oficio de errores y omisiones: 5 de septiembre de 2017.*

*El sujeto obligado dio contestación mediante oficio sin núm., de fecha 04 de Septiembre del 2017, manifestando lo siguiente:*

*"Se anexa escrito del proveedor M.C.J.Z. Consultores y Constructores S.A. de C V. Mismo que fue subido al SIF como anexo al informe con el nombre de observ 23. (. ..)"*

*De la revisión al SIF, se observó que el sujeto obligado presentó copia de la respuesta del proveedor al Instituto Nacional Electoral con fecha de treinta de agosto del dos mil diecisiete, sin embargo, dicho escrito resulta insatisfactorio toda vez que no detalla las operaciones que realizó con el*

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

*sujeto obligado, por lo tanto al no tener certeza de las operaciones realizadas con el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática ha Impedido a esta autoridad electoral fiscalizar y transparentar el origen y uso de los recursos públicos, por lo que se mandata el inicio de un procedimiento oficioso.*

*En consecuencia, con la finalidad de que la autoridad tenga certeza del origen, monto, destino y aplicación de los recursos y dada la naturaleza de los procedimientos administrativos sancionadores oficiosos y con fundamento en los artículos 196 numeral 1; 199 numeral 1, incisos e), 200 numeral 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el artículo 26 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización; la observación no quedó atendida. (Conclusión Final 16 PRD/SL)*

*Por lo anterior, se propone iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el Partido de la Revolución Democrática se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos derivados de aportaciones de militantes provenientes de las retenciones materia de la observación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.”*

*(...)”*

*También lo es que, el presente procedimiento sancionador en materia de fiscalización, debe ser declarado como infundado, en virtud de que el instituto político que se representa, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, a través del Sistema Integral de Fiscalización "SIF", reportó con veracidad todas y cada una de las operaciones realizadas con el proveedor "M.C.J.Z. Consultores y Constructores, S.A. de C.V.", situación que se acredita fehacientemente con las pólizas del referido sistema integral de fiscalización, que a continuación se relacionan, mismas que se encuentran soportadas con todos y cada uno de los insumos necesarios e indispensable que acreditan el gasto ejercido, instrumento jurídicos contables que obran en autos del expediente en que se actúa, por haber sido remitidos por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en San Luis Potosí, en contestación al requerimiento efectuado mediante oficio INE/SLP/JLE/US/59/2018.*

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

<b>Fecha</b>	<b>Tipo Póliza</b>	<b>No. Póliza</b>	<b>Importe</b>
06/06/2016	EGRESOS	5	\$25,520.00
05/07/2016	EGRESOS	6	\$16,240.00
02/08/2016	EGRESOS	6	\$12,760.00
03/08/2016	EGRESOS	8	\$15,080.00
24/08/2016	EGRESOS	78	\$34,800.00
26/04/2016	EGRESOS	79	\$34,800.00
07/09/2016	EGRESOS	3	\$34,800.00
12/11/2016	EGRESOS	96	\$29,000.00
26/10/2016	EGRESOS	59	\$29,000.00
03/11/2016	EGRESOS	63	\$150,000.00
10/11/2016	EGRESOS	64	\$100,000.00
16/11/2016	EGRESOS	111	\$15,381.76
16/11/2016	EGRESOS	112	\$122,000.00
17/11/2016	EGRESOS	110	\$80,000.00
15/12/2016	EGRESOS	43	\$29,000.00
15/10/2016	EGRESOS	44	\$29,000.00
23/12/2016	EGRESOS	146	\$30,000.00

*Es importante destacar que la información contenida en las pólizas del sistema integral de fiscalización "SIF" y documentación que respaldan las mismas coincide plenamente con la información proporcionada por el proveedor "M.C.J.Z. Consultores y Constructores, S.A. de C.V.", situación suficiente y bastante para determinar cómo infundado el presente procedimiento sancionador, tan es así en el oficio INE/UTF/DRN/6330/2019, se indica " ... de las pruebas que obran dentro del expediente ... se cuenta con elementos suficientes que acreditan las operaciones del Partido de la Revolución Democrática con su prestador de servicios M.C.J.Z. Consultores y Constructores, S.A. de C V. en el año 2016 ... "*

**PRUEBAS.**

**1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES,** *Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente en que se actúa, en todo lo que favorezca a los intereses del Partido de la Revolución Democrática.*

**2. PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA,** *Consistente en sano criterio de esa autoridad resolutora, al analizar lógica y jurídicamente todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente en que se actúa, en todo lo que favorezca a los intereses del Partido de la Revolución Democrática.*

(...)"

**XVI. Acuerdo de Alegatos.** El doce de abril de dos mil diecinueve, una vez realizada las diligencias necesarias, la Unidad Técnica de Fiscalización estimó procedente abrir la etapa de alegatos correspondiente, de conformidad con el artículo 35, numeral 2, con relación al 41, numeral 1, inciso I), del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de fiscalización, acordándose notificar a los sujetos incoados (Foja 557 del expediente).

**XVII. Notificación de Acuerdo de Apertura de Alegatos.**

- a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/6330/2019 se notificó al partido la apertura de la etapa de alegatos al Partido de la Revolución Democrática (Fojas 558 -559 del expediente).
- b) Mediante oficio sin número, de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, signado por el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, mediante el cual el instituto político emite respuesta a alegatos, así como pólizas contables adjuntas. (Fojas 564 -588 del expediente).

**XVIII Cierre de Instrucción.** El veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente (Foja 601 del expediente).

**XIX. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós de agosto de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes presentes, la Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, el Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón y el Consejero Electoral Presidente de la Comisión, el Dr. Benito Nacif Hernández.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento administrativo oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

## **C O N S I D E R A N D O**

**1. Competencia.** Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 numeral 1, incisos j) y K) y 191, numeral 1 inciso d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2. Estudio de fondo.** Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, ha lugar a fijar el fondo del asunto que nos ocupa. Para tal efecto, y tomando en consideración que el presente procedimiento corresponde a la especie *oficioso*, iniciado en razón del mandato expreso de la propia autoridad electoral, resulta necesario recordar los motivos que dieron lugar al mandato de inicio aludido.

De tal suerte que de la lectura a la Resolución INE/CG520/2017, en concreto, a su considerando 17.2.24, inciso g), conclusión 16<sup>1</sup>, derivada de la revisión de informes anuales de ingresos y gastos presentados por el Partido de la Revolución Democrática correspondientes al ejercicio 2016, se advierte medularmente lo siguiente:

---

<sup>1</sup> En obvio de repeticiones, la transcripción de la conclusión que dio origen al presente procedimiento administrativo oficioso, se encuentra transcrita en el antecedente I de esta Resolución. Véanse páginas 1 y 2.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

- Que en el marco de revisión de informes, se desarrolló el procedimiento de auditoría denominado *circularización*.
- Que la metodología utilizada en el desarrollo de dicho procedimiento, consiste en tomar como punto de partida las *cifras reportadas* por el instituto político, de ahí que con la finalidad de *acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos*, se procede a instruir requerimiento de información a los proveedores de servicios involucrados, a fin de que estos *confirмен o rectifiquen las operaciones realizadas*.
- Sin embargo, durante la realización de los procedimientos de auditoría en comento, la autoridad electoral advirtió un impedimento para formular requerimiento de información al proveedor “*M.C.J.Z Consultores y Constructores S.A. de C.V.*”, pues este no fue localizado en el domicilio correspondiente.
- Que mediante oficio de errores y omisiones, la autoridad electoral solicitó al sujeto obligado auxiliara en las labores de notificación, fungiendo como intermediario a fin de hacerle llegar al proveedor en comento, el oficio que consignaba el requerimiento de confirmación de operaciones.
- Que en respuesta al oficio de errores y omisiones formulado, el instituto político acreditó haberle hecho llegar el requerimiento de confirmación de operaciones al proveedor de servicios en comento, adjuntando además el escrito de respuesta de este.
- Que de la lectura al escrito de respuesta formulado por el proveedor de servicios aludido, se advierte que el alcance del mismo devino ineficaz para los fines pretendidos, pues no detalló las operaciones llevadas a cabo con el Partido de la Revolución Democrática durante el ejercicio 2016.

Lo anteriormente expuesto, motivó el mandato de apertura del procedimiento oficioso que ahora nos ocupa, de ahí que el objeto o fondo del asunto encuentra relación íntima con los hechos de origen. Dicho de otra manera, **la finalidad es retomar el procedimiento de circularización con proveedores**, el cual no pudo finalizarse en razón del obstáculo material aludido en líneas que anteceden.

Bajo esta lógica, la investigación de mérito se constriñe a corroborar que todas aquellas *prestaciones de servicios o enajenaciones de bienes* que informe el proveedor involucrado, se encuentren **reportadas** en el informe de ingresos y gastos del ejercicio correspondiente, sin que el acto de conciliación pueda tener el alcance de corroborar la debida **comprobación** del egreso, pues dicha verificación corresponde a otra arista de los procedimientos de fiscalización desarrollados en el

marco de revisión de informes del ejercicio génesis del presente procedimiento sancionador.

En consecuencia, dadas las consideraciones expuestas en líneas que anteceden, se tiene que el **fondo** del presente asunto se constriñe en corroborar que las operaciones celebradas entre el Partido de la Revolución Democrática y el proveedor de servicios *M.C.J.Z. Consultores y Constructores, S.A. de C.V.*, hayan sido reportadas con veracidad y en su totalidad en los informes de ingresos y gastos correspondientes.

Así las cosas, deberá dilucidarse si el Partido de la Revolución Democrática se apegó a lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos en relación al 127 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, mismos que se transcriben:

### **Ley General de Partidos Políticos**

#### **Artículo 78.**

*1. Los partidos políticos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices siguientes:*

*(...)*

***b) Informes anuales de gasto ordinario:***

*(...)*

*II. En el informe de gastos ordinarios serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;*

### **Reglamento de Fiscalización**

#### **Artículo 127.**

##### **Documentación de los egresos**

*1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.*

En términos de lo dispuesto por el artículo 78, numeral 1, inciso b), fracción II del Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen la obligación de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales reporten el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así



como su empleo y aplicación. En el caso concreto, tienen la obligación de presentar Informes Anuales en los que serán reportados, entre otras cosas, los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de rendición de cuentas, principio esencial que debe regir en un Estado democrático.

La finalidad de la norma en comento, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que ésta cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Por tanto, se trata de una norma que protege un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización origina una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

Por su parte, el artículo 127 del Reglamento, impone a los sujetos obligados los deberes siguientes: 1) la obligación de los sujetos obligados, de registrar contablemente sus egresos; 2) soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado, por parte de la persona a quien el partido efectuó el pago; 3) la obligación a cargo de los sujetos obligados de entregar la documentación antes mencionada con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables.

En síntesis, la norma señalada regula diversas situaciones específicas, entre otras, la obligación a cargo de los sujetos obligados de presentar el registro contable de sus egresos con la documentación original expedida a su nombre por la persona a quien efectuó el pago correspondiente, relativos al ejercicio que se revisa, para lo

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

cual la autoridad fiscalizadora, puede solicitar en todo momento dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De ésta manera, se otorga transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora cuando se trate de los egresos que realizan los sujetos obligados, también se les impone claramente la obligación de entregar la documentación original soporte de sus egresos cuando la autoridad lo solicite.

Por lo tanto, los partidos políticos están obligados a reportar a la autoridad fiscalizadora electoral la totalidad de los gastos que realizan.

La finalidad de esta norma es que la autoridad fiscalizadora conozca de manera íntegra los gastos realizados por cada uno de los institutos políticos y cuente con la documentación comprobatoria que le permita verificar y tener certeza que, como sujetos obligados y entes de interés público, los partidos políticos cumplen las obligaciones relativas al origen y destino de los recursos, salvaguardando la certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

En otras palabras, el artículo citado tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello establece la obligación de reportar, registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los gastos que realicen los sujetos obligados durante el ejercicio a fiscalizar.

De los artículos señalados se desprende que la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Nacional Electoral encargado de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los Partidos Políticos Nacionales y locales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como su destino y aplicación.

En el ejercicio de dicha facultad, puede requerir a personas físicas o morales, públicas o privadas, información necesaria relativa a las operaciones que realicen con los partidos políticos con terceros.

En este sentido, esta autoridad está facultada para requerir a las personas físicas o morales nacionales que enajenen, arrenden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los institutos políticos destinados para su operación ordinaria, precampañas o campañas, esto con el fin de realizar diferentes compulsas para verificar la autenticidad de las erogaciones realizadas de acuerdo a los procedimientos de revisión.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador contar con toda la información y documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de recursos que los institutos políticos reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas.

En este tenor, y señalada que fue la finalidad que detenta el presente procedimiento administrativo sancionador, ha lugar a exponer las indagaciones realizadas a fin de esclarecer el fondo del asunto.

Para tal efecto, la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización requirió en primera instancia información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría), a fin de que proporcionara copia simple de toda la documentación que obrara en su poder y obtenida en el marco de revisión de informes de origen.

En atención a lo solicitado, mediante oficio INE/UTF/DA-L/20028/17, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, la Dirección de Auditoría, remitió lo siguiente:

- Copia simple del escrito de respuesta de M.C.J.Z. Consultores y Constructores, S.A de C.V.
- Reporte de Mayor de Catálogos Auxiliares de Proveedores.

De manera paralela, se formuló requerimiento de información y documentación al Partido de la Revolución Democrática concerniente a la totalidad de operaciones celebradas con el multicitado proveedor durante el ejercicio dos mil dieciséis.

En respuesta al requerimiento formulado, exhibió lo siguiente:

- Relación pormenorizada de operaciones celebradas con el proveedor durante el ejercicio 2016.
- Pólizas de asiento contable con documentación soporte.

De la relación entregada por el instituto político se detalla lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

NUMERO DE PROVEEDOR				5017												
No.	Período de la operación	Subtipo de póliza	Número de póliza	Fecha de Pago de la Operación	Concepto del Movimiento	Factura	Fecha	Importe	Póliza	Cheque o transf (Intern a)	Contrato	Copia Cred INE	Alta SAT	Reg. Prov. INE	Comp. Dom.	Evidencias
1	MAYO	DR	36	27/05/2016	CONSULTORIA Y ASESORIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA	F629d033d5a9	27/05/2016	\$23,200.00	SI	TRANS F 47	1	SI	SI	201511271240682	SI	n/a
2	JUNIO	EG	5	06/06/2016	CONSULTORIA EN CONTROL INTERNO Y DE SEGURIDAD SOCIAL	55583C752033	03/06/2016	\$25,520.00	SI	TRANS F 2	s/n	SI	SI	201511271240682	SI	si
3	JULIO	EG	6	05/07/2016	ASESORIA JURIDICA EN MATERIA ELECTORAL	FD74C57D387	04/07/2016	\$16,240.00	SI	TRANS F 2	s/n	SI	SI	201511271240682	SI	n/a
4	AGOSTO	EG	6	02/08/2016	ASESORIA LEGAL Y LABORAL	8D1DFA0833E3	02/08/2016	\$12,760.00	SI	TRANS F 2	s/n	SI	SI	201511271240682	SI	n/a
5	AGOSTO	EG	8	03/08/2016	ASESORIA ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO	7A1DA089DE80	02/08/2016	\$15,080.00	SI	TRANS F 4	s/n	SI	SI	201511271240682	SI	n/a
6	AGOSTO	EG	78	24/08/2016	ANTICIPO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTO CON LA MILITANCIA DEL PARTIDO EN EL MUNICIPIO DE CD VALLES COMITES MUNICIPALES	69598A69267F	24/08/2016	\$34,800.00	SI	TRANS F 51	s/n	SI	SI	201511271240682	SI	n/a
7	AGOSTO	EG	79	26/08/2016	FINIQUITO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTO CON MILITANCIA E INSTALACION DE COMITES MUNICIPALES DE CD VALLES Y HUASTECA	AF7B6524E351	26/08/2016	\$34,800.00	SI	TRANS F 52	s/n	SI	SI	201511271240682	SI	Listas de asistencia y fotografías
8	SEPTIEMBRE	EG	3	07/09/2016	LIQUIDACION DE EVENTO CON MILITANCIA SLP	024B347B9CCE	05/09/2016	\$34,800.00	SI	TRANS F 2	s/n	SI	SI	201511271240682	SI	Listas de asistencia y fotografías
9	SEPTIEMBRE	EG	96	30/09/2016	ASESORIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	21341671AA79	30/09/2016	\$29,000.00	SI	TRANS F 80	s/n	SI	SI	201511271240682	SI	Listas de asistencia y fotografías
10	OCTUBRE	EG	59	26/10/2016	ASESORIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA OCTUBRE 2016	E6DCEJ898D0	25/10/2016	\$29,000.00	SI	TRANS F 43	s/n	SI	SI	201511271240682	SI	n/a

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

NUMERO DE PROVEEDOR				5017												
No.	Período de la operación	Subtipo de póliza	Número de póliza	Fecha de Pago de la Operación	Concepto del Movimiento	Factura	Fecha	Importe	Póliza	Cheque o transf (Intern a)	Contrato	Copia Cre d INE	Alta SAT	Reg. Prov. INE	Comp. Dom.	Evidencias
11	NOVI EMBR E	EG	63	03/11/2016	ANTICIPO PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CURSOS DE CAPACITACION DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CON LA MILITANCIA	129E9FF297BI	03/11/2016	\$150,000.00	SI	CH 01	MC/P RD/0 08/20 16	SI	SI	20151127 1240682	SI	n/a
12	NOVI EMBR E	EG	64	10/11/2016	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS "ESCUCHA COMPROMETIDA: DE LA PROTESTA A LA PROPUESTA" CARAVANAS DE FORTALECIMIENTO CIUDADANO" (SEGUNDO PAGO)	B3243E888BDD8BE8AA4C9DFC	10/11/2016 10/01/2017	\$100,000.00	SI	CH 02	MC/P RD/0 11/20 16	SI	SI	20151127 1240682	SI	Listas de asistencia y fotografías, curriculum exposit or, cuestionarios,
13	NOVI EMBR E	EG	111	16/11/2016	FINIQUITO POR ORGANIZACIÓN DE EVENTO CON LA MILITANCIA "ESCUCHA COMPROMETIDA: DE LA PROTESTA A LA PROPUESTA	7FE3225BA069	16/11/2016	\$15,381.76	SI	CH 405	MC/P RD/0 10/20 16	SI	SI	20151127 1240682	SI	Listas de asistencia y fotografías, curriculum exposit or, cuestionarios,
14	NOVI EMBR E	EG	112	16/11/2016	1ER PAGO POR LA ORGANIZACIÓN DE EVENTO CON LAS MUJERES MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PRD "MODELO DE EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y ERRADICACION DE LAS VIOLENCIAS"	C6D954379BF0	16/11/2016	\$122,000.00	SI	CH 407	MC/P RD/0 12/20 16	SI	SI	20151127 1240682	SI	Convocatoria, Listas de asistencia, material utilizado, fotografías
15	NOVI EMBR E	DR	35	17/11/2016	COMPLEMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA A77 NUMERO 26 CH005	SD9E9B087CJC	16/11/2016	\$1,818.80	SI	CH 05	MC/P RD/0 09/20 16	SI	SI	20151127 1240682	SI	Listas de asistencia y fotografías,

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

NUMERO DE PROVEEDOR				5017												
No.	Período de la operación	Subtipo de póliza	Número de póliza	Fecha de Pago de la Operación	Concepto del Movimiento	Factura	Fecha	Importe	Póliza	Cheque o transf (Intern a)	Contrato	Cop ia Cred INE	Alta SAT	Reg. Prov. INE	Comp. Dom.	Evidencias
16	NOVIEMBRE	EG	110	17/11/2016	FINIQUITO DE ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS REALIZADOS CON LA MILITANCIA			\$80,000.00	Si			SI	SI	201511271240682	SI	curriculum exposit or, cuestionarios,
17	DICIEMBRE	DR	5	15/12/2016	FINIQUITO POR LA ORGANIZACIÓN DE EVENTO CON LAS MUJERES MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PRD "MODELO DE EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y ERRADICACION DE LAS VIOLENCIAS"	91F332FBCA42	15/12/2016	\$122,000.00	Si	TRANS F 44	MC/P RD/0 12/2016	SI	SI	201511271240682	SI	Convocatoria, Listas de asistencia, material utilizado, fotografías
18	DICIEMBRE	EG	43	15/12/2016	ANTICIPO POR ASESORIA LEGAL CIERRE EJERCICIO 2016	5988BF57CAF8	30/11/2016	\$29,000.00	Si	TRANS F 45	MC/P RD/0 13/2016	SI	SI	201511271240682	SI	N/A
19	DICIEMBRE	EG	44	15/12/2016	ANTICIPO POR ASESORIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA DEL PRE CIERRE DEL EJERCICIO 2016	C568DFA10FB4	30/11/2016	\$29,000.00	Si	TRANS F 46	MC/P RD/0 13/2016	SI	SI	201511271240682	SI	N/A
20	DICIEMBRE	EG	146	23/12/2015	ASESORIA CIERRE CONTABLE Y ADMINISTRATIVO 2016	542B1F218156	23/12/2016	\$30,000.00	Si	TRANS F 126	MC/P RD/0 14/2016	SI	SI	201511271240682	SI	N/A
					<b>TOTAL</b>			<b>\$934,400.56</b>								

Es preciso señalar que la información remitida por el Partido de la Revolución Democrática, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituyen una documental privada, a las cuales se les otorga un valor indiciario y solamente generan pleno valor probatorio si se encuentran apoyadas con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

Cabe señalar que en este punto se contaba con la información remitida por la Dirección de Auditoría y por el instituto político incoado, de cuya comparativa se advierte que la totalidad de operaciones que el instituto político adujo haber celebrado, se encontraban registradas en su módulo de contabilidad.

De este modo, y sabedores de las operaciones que el instituto político adujo haber celebrado y registró, se procedió a formular requerimiento de información al proveedor de servicios *M. C. J. Z. Consultores y Constructores S. A. de C.V.*, a fin de que rindiera un informe pormenorizado respecto de todas aquellas operaciones que hubiera realizado con el Partido de la Revolución Democrática, adicionalmente se solicitó la exhibición de toda aquella documentación que acreditara su dicho, tales como facturas, contratos de prestación de servicios y medios de pago documentados.

En respuesta al requerimiento formulado, el día doce de marzo de dos mil dieciocho, el representante de *M.C.J.Z. Consultores y Constructores, S.A de C.V.*, remitió lo siguiente:

- Informe pormenorizado de los servicios prestados al Partido de la Revolución Democrática.
- Auxiliares contables
- Balanzas de comprobación
- Facturas expedidas
- Contratos de prestación de servicios
- Comprobantes de pago.

Para mayor referencia se ilustra el informe rendido, en los términos siguientes:

Núm. Fact.	Fecha	Concepto	Importe	IVA	Total	Fecha de cobro	Número y nombre de banco	Fecha y lugar en donde se prestaron los servicios	Póliza de registro según partido político
04	27/05/2016	Consultoría Y Asesoría Administrativa y Manejo del SIF	\$20,000.00	\$3,200.00	\$23,200.00	27/05/2016	138594 transferenci a Banbajío	El 27/05/2016 Oficinas Comité Estatal Av. Himno Nacional 4145	36 DR
05	03/06/2016	Asesoría en Control Interno y Seguridad Social (Aseguramiento de Trabajadores)	\$22,000.00	\$3,520.00	\$25,520.00	03/06/2016	88961 transferenci a Banbajío	El 03/06/2016 Oficinas Comité Estatal Av. Himno Nacional 4145	5 EG
7	04/07/2016	Asesoría Jurídica en Materia Electoral (Dictamen INE 2015)	\$14,000.00	\$2,240.00	\$16,240.00	04/07/2016	106988 transferenci a Banbajío	El 04/07/2016 Oficinas Comité Estatal Av. Himno Nacional 4145	6 EG

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

Núm. Fact.	Fecha	Concepto	Importe	IVA	Total	Fecha de cobro	Número y nombre de banco	Fecha y lugar en donde se prestaron los servicios	Póliza de registro según partido político
14	02/08/2017	Asesoría en Materia Legal y Laboral (Laudo)	\$11,000.00	\$1,760.00	\$12,760.00	02/08/2016	82936 transferenci a Banbajío	El 02/08/2016 Oficinas Comité Estatal Av. Himno Nacional 4145	6 EG
16	02/08/2016	Asesoría Administrativa y de Control Interno (Establecimiento De Políticas de Control Interno para disminuir Gts.)	\$13,000.00	\$2,080.00	\$15,080.00	02/08/2016	83260 transferenci a Banbajío	El 02/08/2016 Oficinas Comité Estatal Av. Himno Nacional 4145	8 EG
16-A	24/08/2016	Organización de Evento Cd. Valles Militancia y Establecimiento de Mesas Directivas	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00	24/08/2016	73065 transferenci a Banbajío	Oficina de Enlace de Valles SLP	78 EG
17-A	02/09/2016	2do Pago Parcial por Organización de Evento en Cd. Valles	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00	02/09/2016	35066 transferenci a Banbajío		79 EG
26-A	05/09/2016	Liquidación de Evento con Militancia Cd Valles SLP	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00	05/09/2016	81476 transferenci a Banbajío		3 EG
42-A	30/09/2016	Asesoría Administrativa y Contable Meses de Agosto y Septiembre 2016 (Revisión del Correcto Registro de Operaciones en SIF)	\$25,000.00	\$4,000.00	\$29,000.00	30/09/2016	185534 transferenci a Banbajío	Del 26 al 30 de septiembre Oficinas Comité Estatal Av. Himno Nacional 4145	96 EG
48-A	24/10/2016	Asesoría Contable Octubre (Supervisión y Correcciones a los Registros de Operaciones en SIF) y Asesoría Legal Distritación Electoral Local (Nuevos Distritos Electorales)	\$25,000.00	\$4,000.00	\$29,000.00	25/10/2016	84199 transferenci a Banbajío	Del 24 al 28 de octubre de 2016 Oficinas Comité Estatal Av. Himno Nacional 4145	59 EG
67	03/11/2016	Anticipo por Organización de Eventos de Capacitación del Rubro de Actividades Específicas	\$129,310.35	\$20,689.66	\$150,000.01	03/11/2016	Cheque 01 Depositado a Banbajío	Del 12, 13, 18 y 19 de noviembre Hotel María Dolores, San Luis Potosí	63 EG
73	10/11/2016	Eventos de Capacitación Actividades Específicas con Militancia PRD San Luis y CD. Valles 2º pago	\$86,206.90	\$13,793.10	\$100,000.00	10/11/2016	Cheque 02 depositado a Banbajío		64 EG



**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

Núm. Fact.	Fecha	Concepto	Importe	IVA	Total	Fecha de cobro	Número y nombre de banco	Fecha y lugar en donde se prestaron los servicios	Póliza de registro según partido político
77	16/11/2016	2º Pago Eventos a Realizarse el 12, 13, 18, Y 19 de Nov. 2016	\$70,523.96	\$11,285.27	\$81,818.23	16/11/2016	Cheque 03 y 05 Depositados a Banbajío		35 DR y 110 EG
78	16/11/2016	Liquidación de Pago por Organización de Eventos Noviembre 2016	\$13,260.14	\$2,121.62	\$15,381.76	16/11/2016	Cheque 405 depositado a Banbajío		111 EG
79	16/11/2016	Primer pago por Organización de Eventos de Capacitación Y Liderazgo Político De Las Mujeres	\$105,172.41	\$16,827.59	\$122,000.00	16/11/2016	Cheque 407 depositado a Banbajío		112 EG
91	30/11/2016	Asesoría Legal Laudos Laborales y Finiquitos	\$25,000.00	\$4,000.00	\$29,000.00	30/11/2016	193639 transferencia a Banbajío	Del 28 al 30 de noviembre de 2016 Oficinas Comité Estatal Himno Nacional 4145	43 EG
95	30/11/2016	Asesoría Contable Pre Cierre Ejercicio 2016 (Compaq y SIF)	\$25,000.00	\$4,000.00	\$29,000.00	30/11/2016	194812 Transferencia Banbajío		44 EG
103	15/12/2016	Liquidación Evento Capacitación y Liderazgo Político de las Mujeres	\$105,172.41	\$16,827.58	\$122,000.00	15/12/2016	191612 Transferencia Banbajío	El 12,13, 18 y 19 de noviembre Hotel María Dolores, San Luis Potosí	5 DR
106	23/12/2016	Asesoría por Cierre Contable 2016 (Fiscal, Compaq, SIF y Conciliaciones)	\$25,862.07	\$4,137.93	\$30,000.00	23/12/2016	1164 Transferencia Banbajío	Del 26 al 30 de diciembre de 2016 Oficinas Comité Estatal Av. Himno., Nacional 4145	146 EG

La información remitida por *M.C.J.Z. Consultores y Constructores, S.A de C.V.*, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituyen una documental privada, a las cuales se les otorga un valor indiciario simple y solamente generan pleno valor probatorio si se encuentran apoyadas con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

Así pues, a fin de elevar la eficacia probatoria de las documentales privadas allegadas por uno y otro sujeto, se procedió a realizar el ejercicio de compulsas correspondiente a fin de que esta autoridad pudiera confirmar las operaciones que tanto prestador de servicios como solicitante de los mismos, adujeron haber celebrado durante el ejercicio 2016. Lo anterior en pleno apego a la metodología utilizada en el propio procedimiento de auditoría *circularización*, el cual, ante el impedimento de no localización, no pudo efectuarse dentro del marco de revisión de informes anuales correspondiente.

El ejercicio de compulsas realizado, arrojó los resultados siguientes:

**Operaciones reportadas por el Partido de la Revolución Democrática**

Concepto del Movimiento	Factura	Fecha	Importe	Cheque o transf (Interna)
Consultoría y Asesoría en Materia Administrativa	F629d033d5a9	27/05/2016	\$23,200.00	TRANSF 47
Consultoría en Control interno y de Seguridad Social	55583C752033	03/06/2016	\$25,520.00	TRANSF 2
Asesoría Jurídica en Materia Electoral	FD74C57D387	04/07/2016	\$16,240.00	TRANSF 2
Asesoría Legal y Laboral	8D1DFA0833E3	02/08/2016	\$12,760.00	TRANSF 2
Asesoría administrativa y de control interno	7A1DA089DE80	02/08/2016	\$15,080.00	TRANSF 4
Anticipo para la organización de evento con la militancia del partido en el Municipio de Cd. Valles Comités Municipales	69598A69267F	24/08/2016	\$34,800.00	TRANSF 51
Finiquito de organización de Evento con militancia e Instalación de Comités Municipales de CD Valles y Huasteca	AF7B6524E351	26/08/2016	\$34,800.00	TRANSF 52
Liquidación de evento con militancia SLP	024B347B9CCE	05/09/2016	\$34,800.00	TRANSF 2

**Operaciones informadas por M.C.J.Z. Consultores y Constructores, S.A de C.V.**

Concepto	Núm fact.	Fecha	Total	Número y Nombre de Banco
Consultoría y Asesoría administrativa y manejo del SIF	4	27/05/2016	\$23,200.00	138594 transferencia Banbajo
Asesoría en control interno y seguridad social (aseguramiento de trabajadores)	5	03/06/2016	\$25,520.00	88961 transferencia Banbajo
Asesoría jurídica en materia electoral (Dictamen INE 2015)	7	04/07/2016	\$16,240.00	106988 transferencia Banbajo
Asesoría en materia legal y laboral (laudo)	14	02/08/2017	\$12,760.00	82936 transferencia Banbajo
Asesoría Administrativa y de Control Interno (establecimiento de políticas de control interno para disminuir Gts.)	16	02/08/2016	\$15,080.00	83260 transferencia Banbajo
Organización de evento Cd. Valles militancia y establecimiento de mesas directivas	16-A	24/08/2016	\$34,800.00	73065 transferencia Banbajo
2do pago parcial por organización de evento en cd valles	17-A	02/09/2016	\$34,800.00	35066 transferencia Banbajo
Liquidación de evento con militancia Cd. Valles SLP	26-A	05/09/2016	\$34,800.00	81476 transferencia Banbajo

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

**Operaciones reportadas por el Partido de la Revolución Democrática**

**Operaciones informadas por M.C.J.Z. Consultores y Constructores, S.A de C.V.**

Concepto del Movimiento	Factura	Fecha	Importe	Cheque o transf (Interna)
Asesoría en materia administrativa y contable	21341671AA79	30/09/2016	\$29,000.00	TRANSF 80
Asesoría contable y administrativa octubre 2016	E6DCEJ898D0	25/10/2016	\$29,000.00	TRANSF 43
Anticipo para organización de eventos y cursos de capacitación de actividades específicas con la militancia	129E9FF297BI	03/11/2016	\$150,000.00	CH 01
Organización de eventos "escucha comprometida: de la protesta a la propuesta" caravanas de fortalecimiento ciudadano" (segundo pago)	B3243E888BDD	10/11/2016	\$100,000.00	CH 02
	8BE8AA4C9DFC	10/01/2017		
Finiquito por organización de evento con la militancia "escucha comprometida: de la protesta a la propuesta".	7FE3225BA069	16/11/2016	\$15,381.76	CH 405
1er pago por la organización de evento con las mujeres militantes y simpatizantes del PRD "modelo de empoderamiento de las mujeres y erradicación de las violencias"	C6D954379BF0	16/11/2016	\$122,000.00	CH 407
Complemento del pago de la factura a77 numero 26 ch005	SD9E9B087CJC	16/11/2016	\$1,818.80	CH 05
Finiquito de organización de los eventos realizados con la militancia			\$80,000.00	

Concepto	Núm fact.	Fecha	Total	Número y Nombre de Banco
Asesoría administrativa y contable meses de agosto y septiembre 2016 (Revisión del correcto registro de operaciones en SIF)	42-A	30/09/2016	\$29,000.00	185534 transferencia Banbajjo
Asesoría contable octubre (supervisión y correcciones a los registros de operaciones en SIF) y Asesoría legal Distritación electoral local (nuevos Distritos Electorales)	48-A	24/10/2016	\$29,000.00	84199 transferencia Banbajjo
Anticipo por organización de eventos de capacitación del rubro de actividades específicas	67	03/11/2016	\$150,000.01	Cheque 01 Depositado a Banbajjo
Eventos de capacitación actividades específicas con militancia PRD San Luis y Cd. Valles 2º pago	73	10/11/2016	\$100,000.00	Cheque 02 depositado a Banbajjo
Liquidación de pago por organización de Eventos noviembre 2016	78	16/11/2016	\$15,381.76	Cheque 405 depositado a Banbajjo
Primer pago por organización de eventos de Capacitación y liderazgo político de las mujeres	79	16/11/2016	\$122,000.00	Cheque 407 depositado a Banbajjo
2º pago eventos a realizarse el 12, 13, 18, y 19 de nov 2016	77	16/11/2016	\$81,818.23	Cheque 03 y 05 Depositados a Banbajjo

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

**Operaciones reportadas por el Partido de la Revolución Democrática**

**Operaciones informadas por M.C.J.Z. Consultores y Constructores, S.A de C.V.**

Concepto del Movimiento	Factura	Fecha	Importe	Cheque o transf (Interna)	Concepto	Núm fact.	Fecha	Total	Número y Nombre de Banco
Finiquito por la organización de evento con las mujeres militantes y simpatizantes del PRD "modelo de empoderamiento de las mujeres y erradicación de las violencias"	91F332FBCA42	15/12/2016	\$122,000.00	TRANSF 44	Liquidación Evento Capacitación Y Liderazgo Político de las Mujeres	103	15/12/2016	\$122,000.00	191612 Transferencia a Banbajo
Anticipo por asesoría legal cierre ejercicio 2016	5988BF57CAF8	30/11/2016	\$29,000.00	TRANSF 45	Asesoría legal laudos laborales y finiquitos	91	30/11/2016	\$29,000.00	193639 transferencia Banbajo
Anticipo por asesoría contable y administrativa del pre cierre del ejercicio 2016	C568DFA10FB4	30/11/2016	\$29,000.00	TRANSF 46	Asesoría contable pre cierre ejercicio 2016 (Compaq y SIF)	95	30/11/2016	\$29,000.00	194812 Transferencia a Banbajo
Asesoría cierre contable y administrativo 2016	542B1F218156	23/12/2016	\$30,000.00	TRANSF 126	Asesoría por cierre contable 2016 (fiscal, Compaq, SIF y conciliaciones)	106	23/12/2016	\$30,000.00	1164 Transferencia a Banbajo
<b>TOTAL</b>			<b>\$934,400.56</b>		<b>TOTAL</b>			<b>\$934,400.00</b>	

Como puede claramente advertirse, al conciliar la documentación contable presentada por el instituto político y la proporcionada por el prestador de servicios, **se verificó que ésta última corresponde a lo reportado oportunamente por el partido político.**

Es así que, de la valoración conjunta a los elementos de prueba allegados, esta autoridad puede válidamente concluir lo siguiente:

- ❖ Que el instituto político incoado celebró operaciones con el prestador de servicios M.C.J.Z. Consultores y Constructores, S.A de C.V., durante el ejercicio 2016.
- ❖ Que las operaciones reportadas por el instituto político incoado corresponden en importe y características con las operaciones informadas por el prestador de servicios, por la cantidad total de \$934,400.00 (novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y por concepto de Asesoría en

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

materia Administrativa y Contable, Asesoría Legal y Laboral, Organización de Eventos, Control Interno y Seguridad Social.

- ❖ Que el egreso por concepto de servicios, se encuentra reportado en el Sistema Integral de Fiscalización.
- ❖ En suma, la conciliación de operaciones informadas arrojó un resultado favorable conforme a la metodología del procedimiento de auditoría *circularización*.

De manera tal que lo actuado permitió a esta autoridad electoral, en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia en materia de recursos, corroborar el reporte del total de los servicios prestados por “M.C.J.Z. Consultores y Constructores, S.A de C.V.”, por un monto de \$934,400.00 (novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos M.N. 00/100).

En consecuencia, este Consejo General arriba a la conclusión de que el Partido de la Revolución Democrática, cumplimentó lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por cuanto hace a las operaciones celebradas con el prestador de servicios *M.C.J.Z. Consultores y Constructores, S.A de C.V.*; de modo que, en razón de las consideraciones expuestas en el presente apartado, ha lugar a declarar **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, en los términos del **Considerando 2** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente Resolución.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/196/2017/SLP**

**TERCERO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**CUARTO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**